



Lima, 13 de Diciembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000153-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 31918-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Brando Ricardo Cauvi Steinbach, gerente general de la sociedad denominada Payless Shoesource Perú S.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el jirón de la Unión N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón de la Unión N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el jirón de la Unión N° 660, 668, 676, declarada como Monumento mediante la Resolución Jefatural N° 009 de fecha 12 de enero de 1989, e integrante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00130-2016-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 07 de diciembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 27 de octubre de 2016, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el primer nivel del inmueble ubicado en el jirón de la Unión N° 668 el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de 02 niveles; que el establecimiento se encuentra acondicionado para zapatería, se accede directo desde la vía pública a través del vano rectilíneo sobre el cual han instalado una cortina metálica enrollable; al interior sobre los muros han adosado paneles de mdf ranurados para la exhibición de la mercadería, en la parte central se ubica el counter de pagos y, en la parte posterior se emplaza el área de ventas con mobiliario fijo distribuido a manera de calles para la exhibición y venta de los productos, además cuenta con un servicio higiénico con ventilación mecánica, un almacén de productos y un espacio debajo de la escalera donde se ubica el tablero general y los lockers de los trabajadores, el piso es de cerámico de gran formato y el techo presenta falso cielo raso con estructura de aluminio con baldosas acústicas y luminarias, además advierte que la fachada está pintada de un color diferente al de toda la unidad inmobiliaria y que en la parte superior del anuncio publicitario presenta una estructura metálica con reflectores volando sobre la vía pública. Asimismo indica que de la revisión de los antecedentes del inmueble en los archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se observa que la actual distribución arquitectónica corresponde a los planos del estado actual del proyecto aprobado mediante la Resolución Directoral N°





027/INC-DREPH-DPHCR de fecha 25 de marzo de 2008, expedida por la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, y que el uso solicitado de zapatería se encuentra conforme en zonificación de tratamiento especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según el código G-52-3-2-01 del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias, que aprueba el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el jirón de la Unión N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de zapatería, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento"; recomendando disponer la recuperación del diseño de la carpintería de madera en el vano de acceso al establecimiento según la elevación frontal del proyecto de intervención aprobado mediante la Resolución Directoral N° 027/INC-DREPH-DPHCR de fecha 25 de marzo de 2008 de conformidad con el artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el pintado del inmueble respetando el color de toda la unidad inmobiliaria de conformidad con el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para zapatería en el establecimiento ubicado en el jirón de la Unión N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la arquitecta Gabriela del Rosario Silva Capelli;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para zapatería en el inmueble ubicado en el jirón de la Unión N° 668, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER la recuperación del diseño de la carpintería de madera en el vano de acceso al establecimiento según la elevación frontal del proyecto de intervención aprobado mediante la Resolución Directoral N° 027/INC-DREPH-DPHCR de fecha 25 de marzo de 2008 de conformidad con el artículo 22° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el pintado del inmueble respetando el color de toda la unidad inmobiliaria de conformidad con el artículo 24° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



ARTÍCULO 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura



ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Metropolitana de Lima.

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora